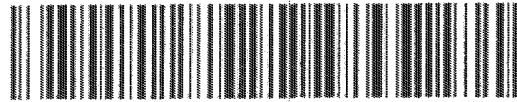


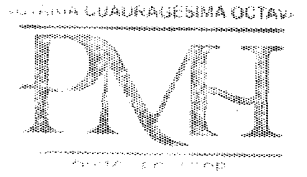


Factura: 001-001-000009041



20151701048P03957

MCP



NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

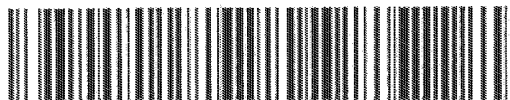
Escritura N°:	20151701048P03957						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO ORLANDO BERTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711498582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PADILLA ARMAS MONICA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001788528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



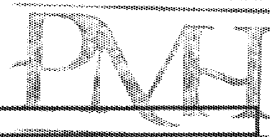
Factura: 001-001-000009042



20151701048000387

MCP
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701048000387

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

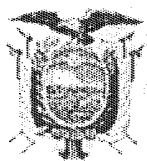
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO ORLANDO BERTHA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711498582
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 2015-17-01-48-P03957

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA



DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TICSATTRANS TRANSPORTE Y

COMERCIO C.L.

CAPITAL USD\$ 1.000

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de octubre del año DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito; comparecen: : las señoras Bertha María Guerrero Orlando, casada, y Mónica Cecilia Padilla Armas, soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: las señoras Bertha María Guerrero Orlando, casada, y Mónica Cecilia Padilla Armas, soltera, mayores de edad, de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



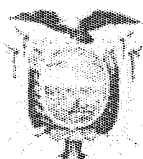
EL ECUADOR

H
Dr. Pool Martínez
Herrera
SUMA OCTAVA

nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, que ha sido previamente autorizada a constituirse jurídicamente por la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución cuya copia se adjunta a la presente como documento habilitante.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.-** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.- **Artículo Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-** Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

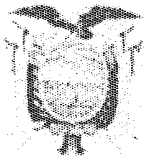
Artículo Quinto.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable

de los competentes organismos de tránsito. **Artículo Sexto.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Octavo.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Noveno.-** Capital y participaciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo Décimo.-** Para la transferencia de participaciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Artículos 107 y 113. **Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Décimo Primero.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Décimo Segundo.-** Convocatorias.- La convocatoria a junta general

Dr. Pool Martínez Herrera

efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo Tercero.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Quinto.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Sexto.-** Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, especialmente las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



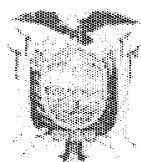
Dr. Pool Martínez Herrera
TARTA CUADRAGÉSIMA OCTAVA



participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía por causas legales. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta

Dr. Pool Martínez Herrera

General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona

Dr. Pool Martínez Herrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR



natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías. j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. k) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. l) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente. n) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. o) Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de acuerdo a lo previsto por el Artículo

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO**

Dr. Pool Martínez Herrera



DEL ECUADOR



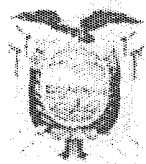
doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y liquidación.- **Artículo Décimo Noveno.-** Reserva Legal.- Se estará a lo previsto por el Artículo 109 de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.-** Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- Lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a lo previsto por la Ley de Compañías. **CUARTA.- APORTES.** El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

Nombre Socio	Capital suscrito US\$	Capital pagado en numerario US\$	Numero particip.
Bertha María Guerrero Orlando	990,00	990,00	990
Mónica Cecilia Padilla Armas	10,00	10,00	10
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1.000

Todas las socias son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Mónica Cecilia Padilla Armas y como gerente de la misma a la señora Bertha María Guerrero Orlando.- **SEXTA.- DECLARACION JURADA.-** Los comparecientes bajo juramento declaran: a) Que se comprometen a depositar el capital suscrito de la compañía en una de las entidades bancarias del país una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil y aprobada por la Superintendencia de Compañías; b) Que se encuentran de acuerdo con el texto de los estatutos de **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.** de manera general. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. firmada por la Abogada RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, es todo cuanto doy fe.

BERTHA MARÍA GUERRERO ORLANDO

C.C. 1711498582

MÓNICA CECILIA PADILLA ARMAS

C.C. 100178852-8

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIA CUADRAGESIMO OCTAVO

QUITO-ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA ARMAS MONICA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
PIMAMPIRO
PIMAMPIRO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. **100178852-8**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3883V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA FELIX ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMAS INES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-27


PIMAMPIRO


PIMAMPIRO





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

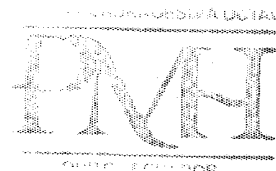
010

010 - 0282 **1001788528**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PADILLA ARMAS MONICA CECILIA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIMAMPIRO	1
PIMAMPIRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMINISTRACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: GUERRERO ROSS JOSE GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORLANDO ZAVALA CONSUELO ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-11-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-10

V4443V4242

050137002

Bertha M. Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CITIA Y CIUDADANIA: 171149855-2

APPELLIDO Y NOMBRES: GUERRERO ORLANDO BERTHA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANABI
 PORTO VIEJO
 1972-06-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 EDUARDO N CHAVEZ PALACIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE JUECES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 14/26 JUN

020
 020-0169
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GUERRERO ORLANDO BERTHA MARIA

1711498582
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

20 OCT 2015

Dr. Paul Montoya Marrero
NCTARI, COMPRASERELA OCTAVA
CUTO - EQUADOR



Agencia
Nacional
de Tránsito

Quito, Collo Loma Av. 6 de Diciembre 0933607
VV 63-121 y Los Cedros
2475566

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-9790

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

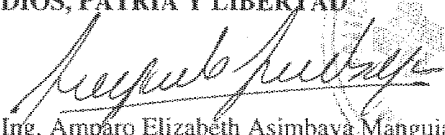
Sra
Bertha Maria Guerrero Orlando
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-13323, de fecha 12 de agosto de 2015;
se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No.
099-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:

- ANT-UAP-2015-13323

Anexos:

- image2015-08-12-151904.pdf
- CJ 13323.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Oscar David Cisneros Celi
Abogado Provincial

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 099-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-13323, de fecha 12 de agosto de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.** con domicilio en la parroquia Collaloma, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	BERTHA MARIA GUERRERO ORLANDO	1711498582
2	MONICA CECILIA PADILLA ARMAS	1001788528

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

LEY CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO, ECUADOR

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

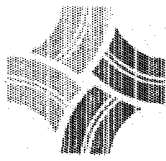
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1855-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 14 de agosto de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1949-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 21 de agosto de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia
Nacional
de Tránsito

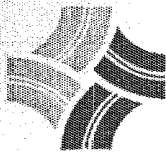
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TICSATTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.** con domicilio en la parroquia Collaloma, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de agosto de 2015.



[Handwritten signature]
Ing. Elizabeth Asimbaya Mangula

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Ab. Minam Berru Tinizaray

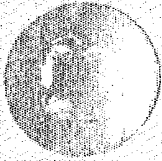
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



SERIE "A"

630981



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA

"TICSATRANS"

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-13323

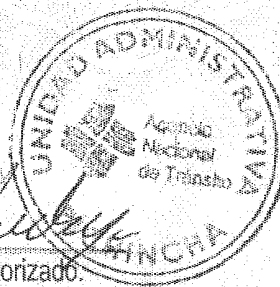
Nº DE AUTORIZACIÓN

: 099-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

: 21 DE AGOSTO DE 2015

[Firma manuscrita]
Firma y sello autorizado.



CONFORME A LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, REGISTRO Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS A LOS TÍTULOS, MARQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 128-DIR-2014-ANT ATRIBUYÓ EL TARIFFARIO PARA EL EFECTUO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00

0633910



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 02:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683291
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709186561 SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 02:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

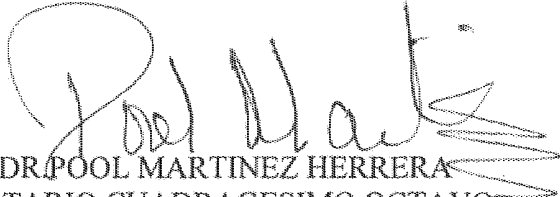
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/10/2015 10.23

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L. . SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-


DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



Director Nacional
Registro



TRÁMITE NÚMERO: 72122



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5488
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /06/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

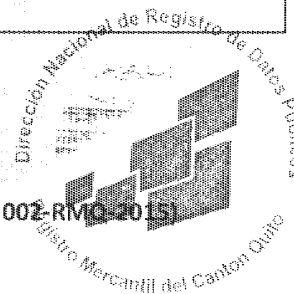
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



09933612

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TICSATRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: COLLALOMA	CIUDADELA:	
CALLE: 6 de DICIEMBRE	NÚMERO: N63-121	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS CEDROS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.B.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2481930	TELÉFONO 2: 2485375	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gina.padilla@ticsa-ec.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: bertha.guerrero@ticsa-ec.com	
CELULAR: 0996802485	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BERTHA MARÍA GUERRERO ORLANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171149858-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 1 DIC 2015 Carmen B. REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 1 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
14147		VA-01.2.1.4-F1	

telconet
la fibra del Ecuador

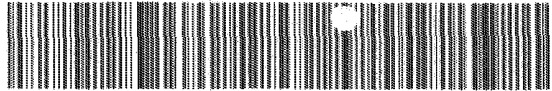
TELCONET S.A.

Dir Matriz: AV. LUIS ORRANTIA SOLAR 21 Y AV. VICTOR HUGO SICOURT.

Dir Sucursal: Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.:	0991327371001
FACTURA	
No.	002-011-000086191
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	0411201516260609913273710010824824655
FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN	04-11-2015 16:26:06.24
AMBIENTE:	PRODUCCION
EMISIÓN:	NORMAL
CLAVE DE ACCESO	
	
0411201501099132737100120020110000861916802117718	

Razón Social / Nombres y Apellidos:	TRANSPORTE INTERNACIONAL CONSOLIDADO Y MARITIMO DE CARGA GONDRAND S.A.	Identificación:	1791408241001
Fecha de Emisión:	04/11/2015	Guía de Remisión:	

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
SISCTN		1	Internet Dedicado		317.00	0.00	317.00

Información Adicional

Consumo: Noviembre 2015
 Contrato: 0142514
 Forma de Pago: CONTADO
 Ciudad: QUITO
 Dirección: 6 DE DICIEMBRE N63-121 Y LOS CEDROS
 Teléfono: 02-2806143
 Email: a.cardenas@ticsa-ec.com
 Su saldo a la fecha es \$575.04; de no confirmar desacuerdo al correo cobranzas_uio@telconet.ec en el lapso de 72 Hs. de haber recibido la factura, se considerara aceptado formalmente por Ud.

Notificación

SUBTOTAL 12%	317.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	317.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	38.04
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	355.04

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al +593 4 2680555 /6020650. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la ARCOTEL: 1-800 567567 o escriba al correo comunicacion@arcotel.gob.ec



Quito; D.M. 30 de noviembre del 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

Carta de Cesión de Derechos

De mi consideración:

Transporte Internacional Consolidado y Marítimo de Carga GONDRAND S.A. con numero de RUC 1791408241001, representado legalmente por el señor Eduardo Nicolay Chavez Palacios con número de cédula 170780180-7 autorizo a TICTRANS TRANSPORTE Y COMERCIO C.L. representado por la señora Bertha Maria Guerrero Orlando con número de cédula 171149858-2 que comparta las oficinas de Ticsa Cargo sin costo por tratarse de una oficina filial de apoyo a su actividad comercial de transporte de carga pesada; en esta dirección: Av. 6 de diciembre N°63-121 y los Cedros , para lo cual adjunto la planilla respectiva a nombre de la compañía que yo represento.

Atentamente,

Eduardo Nicolay Chavez

C.I: 170780180-7